

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

La Concejalía de Medio Ambiente considera necesario iniciar los trámites relativos a la licitación del contrato que a continuación se indica

Denominación: **GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL Y OTROS Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPO REAL**

Expediente 533/2021.

Duración: 2 años, con posibilidad de dos prórrogas (año a año)

Total Presupuesto sin IVA 29.450€/año IVA (10%) 2.945,00 €/año

Total Presupuesto con IVA: 32.395,00€

El presupuesto con las prórrogas por dos anualidades sería de 58.900,00 € y 5.890,00€ de IVA (10,00%).

En cuanto a modificaciones no se preveen.

El valor estimado del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las eventuales prórrogas del mismo, asciende a 117.800,00 euros.

Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas:

El objeto del presente contrato es idóneo para satisfacer la necesidad de recogida de los residuos en el punto limpio, tales como muebles y enseres, poda y restos vegetales, madera, escombros, plástico, papel y cartón para mantener las condiciones de salubridad adecuadas, de conformidad con lo exigido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Procedimiento de adjudicación: Este contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP. Se establece el umbral de 214.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Órgano de contratación. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público corresponde al alcalde de la Corporación la competencia como órgano de contratación, tanto por la cuantía como por la duración prevista del contrato.

Criterios de adjudicación. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Todos los criterios de adjudicación a utilizar serán automáticos o matemáticos, no siendo necesarios juicios de valor.



Duración del contrato. La necesaria estabilidad en la prestación del servicio y la conveniencia de ofrecer un contrato atractivo para los licitadores (que permita amortizar las inversiones iniciales y reducir los gastos generales) para favorecer la presentación de mejores ofertas, aconsejan efectuar la contratación del servicio por varios años; por ello, a la vista de la limitación impuesta en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, se considera que la duración del contrato será DOS AÑOS con la posibilidad de dos prórrogas (año a año)

Decisión de no dividir en lotes. Dada la naturaleza del contrato, no se considera conveniente la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, debido a que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo, tanto desde un punto de vista técnico como desde el punto de vista económico (encarecimiento del servicio).

El presente informe-memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Campo Real, a la fecha de la firma que figura al margen.

La Concejal de Medio Ambiente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

